



## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

### ***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación***

#### **DECLARA:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que gestione a través de los organismos que correspondan los siguientes beneficios para las personas con discapacidad, con Certificado Único de Discapacidad (CUD):

1. Otorgar la Tarjeta Alimentar a todas las personas con discapacidad, con certificado único de discapacidad (CUD), menores de 18 años, con carácter de permanente y con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria y la protección de las personas con discapacidad ante la difícil situación socioeconómica por la que están atravesando. A tales efectos no se tendrán en cuenta el hecho de recibir pensiones no contributivas provinciales, nacionales o graciabiles, porque están muy lejos de cubrir los costos de la canasta básica de alimentos.
2. Otorgar el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) a todas las personas con discapacidad, mayores de 18 años, con certificado único de discapacidad (CUD).
3. Actualizar y mejorar los montos de las Pensiones No Contributivas, nacional y provinciales, debido a los magros e irrisorios montos de estos beneficios.
4. Regularizar el programa Incluir Salud para asegurar los beneficios en la compra de alimentos y tratamientos clínicos de las personas con discapacidad, con certificado único de discapacidad (CUD).



## **FUNDAMENTOS**

**Vida Digna:** *Derechos humanos. ... Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.*

### **Señor Presidente:**

En el marco de la PANDEMIA declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) el día 11 de marzo de 2020, por el alarmante brote de un nuevo coronavirus denominado COVID-19 que afecta hasta el momento a más de 110 países, el día 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 260 declaró la EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional.

Luego con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, a través de sucesivos decretos se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en distintas fases, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, salvo con los considerados servicios esenciales en una de las primeras etapas y de a poco se van normalizando algunas otras actividades según la región y /o provincia.

Algunas de las actividades suspendidas están abonando parte de los salarios y muchos de los trabajadores fuera del circuito laboral legal han quedado sin percibir ningún ingreso y tienen una persona con discapacidad en su familia, lo cual agrava más todavía la difícil situación económica a la que se ven sometidos.



Sabemos que todas las medidas sanitarias establecidas para defender la salud pública y robustecer la capacidad de respuesta del sistema de salud, tienen un fuerte impacto en la economía de los que menos tienen.

Dentro del universo de personas con discapacidad algunos perciben pensiones nacionales, otros provinciales y algunos graciabiles. El colectivo de personas con discapacidad (PCD) recibe pensiones no contributivas por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación por un monto de alrededor de pesos doce mil (\$12.000). Son montos desactualizados para el actual costo de vida del país. En las provincias ocurre algo mucho más grave. Hay pensiones provinciales que llegan a valores muy irrisorios como pesos ochocientos cincuenta (\$ 850), o mil doscientos pesos (\$ 1.200) llegando en otras a pesos seis mil (\$6.000). Es decir, sumas que están muy lejos de cubrir una necesidad básica alimentaria. Sumas que a veces por años y años no se actualizan.

Ante esta situación de emergencia creemos que es el Estado quien debe brindar y garantizar los derechos básicos de las personas, pero muy especialmente a las personas con discapacidad.

Según lo establece la Convención Nacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 11: *“Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. Los Estados Parte adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales”*.

Sabemos de la situación crítica actual, pero no podemos olvidarnos de las personas que más lo necesitan para acceder a medicamentos e insumos especiales.

En el año 2014 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adquirió rango constitucional, también el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 1, 2 y ccs). Ambos cuerpos normativos posicionan a la persona con discapacidad como un sujeto de derecho, no un



objeto del asistencialismo que depende de la ayuda de terceros, sean o no sus familiares, para “subsistir”.

El Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 31, ss. y ccs.) ahora vigente adopta una nueva concepción sobre la capacidad, ya no es un atributo que se le otorga o se le quita a una persona sino un derecho humano, y en consecuencia, la incapacidad se prevé como excepción debiendo mediar sentencia judicial.

Y en el último párrafo del Preámbulo el Tratado de Derechos Humanos que forma parte de la Constitución Nacional, define en general cuáles son esos derechos que el Estado debe garantizar con “el máximo de sus recursos disponibles” de la siguiente forma: *“Convencidos de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados”*

Es evidente que pensiones con los montos anteriormente mencionados y el concepto de “subsistencia” vulneran de por sí lo dispuesto en la Convención.

Consideramos que se afecta la dignidad de las personas con discapacidad en primer término, dado que cuentan con esta paupérrima suma para gastos que -en la mayoría de los casos- se destinan a medicamentos.

Al tratarse de derechos adquiridos amparados por la Constitución Nacional no puede quedar a criterio de la autoridad de aplicación la garantía de su ejercicio ni el mantenimiento del beneficio, que no debe ser otorgado para la “subsistencia” de la persona con discapacidad sino para que ésta pueda llevar una vida digna.

Entendemos que no asistirlos en esta coyuntura tan especial y difícil que estamos viviendo en el marco de la pandemia y el hecho de que no se actualice los montos de las pensiones ya sean nacionales o provinciales, es restringirles el acceso a la salud y a una vida digna.



Apelamos a que el Poder Ejecutivo Nacional tome todas las medidas necesarias e incluya a las personas con discapacidad con certificado de discapacidad en todos los programas de beneficios que se implementaron desde el comienzo y el desarrollo de la pandemia, especialmente en los programas que se menciona en este proyecto de declaración.

Asimismo, proceda a actualizar los montos de las pensiones a las personas con discapacidad e inste a las provincias hacer lo mismo además de otorgar beneficios a los que acceden personas en idénticas condiciones económicas ya que se está generando una situación de extrema precariedad en un sector muy vulnerable de la población.

De la extrema situación de vulnerabilidad económica y social (conf. “Reglas de Brasilia”) que atraviesan las personas con discapacidades, puede dar cuenta la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS) y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y su obra social el PROGRAMA ASISTENCIAL MEDICO INTREGRAL (PAMI).

Por todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de este proyecto de declaración.